

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE U. DE G. REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LICENCIADO RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES SE DENOMINARA EN ADELANTE UNIANDES, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DOCTOR ARTURO INFANTE VILLARREAL Y POR SU SECRETARIO GENERAL LA DOCTORA CONSTANZA DE LEON LONDOÑO, POR LA OTRA:

DECLARACIONES U. DE. G.:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica promulgada por el Decreto 6 de Septiembre de 1952, es una Institución Pública con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como fines principales cumplir en el campo de la cultura la misión que en este orden le corresponde al Estado.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica Cultural con la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
5. Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Licenciado Raúl Padilla López, rector de la U. de G., podrá delegar su representación en la persona o personas que considere conveniente.

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DECLARA:

1. Que de acuerdo con la Resolución No.28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia es una Fundación sin ánimo de lucro dedicada a la Educación Superior con capacidad Jurídica y patrimonio independiente, con



autonomía académica, administrativa y financiera cuyo fines y funciones principales son entre otros:

- a. Ofrecer Programas Docentes por medio de las Facultades, Institutos y Centros que establezca para este fin.
 - b. Realizar y promover la Investigación.
 - c. Adelantar labores de extensión Universitaria.
 - d. Cooperar con las instituciones educativas del país para implantar, mejorar y desarrollar sistemas eficaces de educación.
 - e. Desarrollar relaciones científicas, artísticas y culturales con instituciones nacionales y extranjeras que persigan los mismos fines.
 - f. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus propósitos.
2. Que tiene interés Institucional en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Guadalajara en los mismos términos de las cláusulas que siguen.
 3. Que el Rector de UNIANDES esta facultado por los estatutos de la misma para representarla en actos y contratos a nivel nacional e internacional.

UNIANDES y la U. de G. desean realizar intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y aumentar la amistad y la cooperación educativa entre ambas Universidades, por lo cual convienen en las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado, a lo siguiente:

1. El desarrollo conjunto de proyectos de investigación.



2. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias, simposios o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, UNIANDES y la U. de G. designarán una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades conjuntas. Por intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra gestión necesaria para la eficiente conducción de las actividades acordadas.

Las personas designadas como Coordinadoras serán responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.





TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo.

Este Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Instituciones, por escrito, por lo menos con tres (3) meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para efectos de este Convenio las Instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Avenida Juárez y Enrique Díaz de León
Guadalajara, Jalisco. 44100 México

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Carrera 1a No. 18A-70
Santa Fé de Bogotá - COLOMBIA

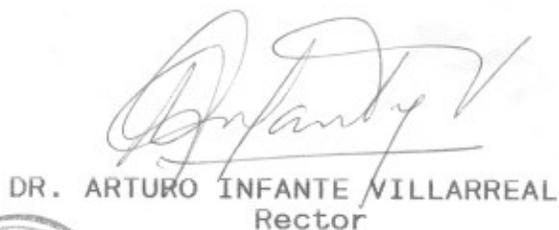
El presente Convenio se firma por duplicado en :

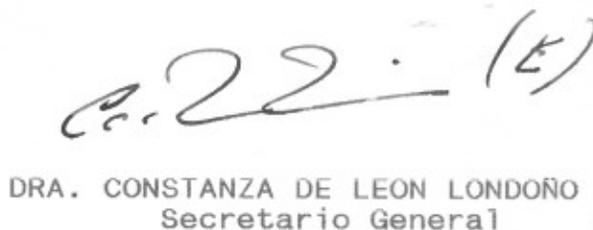
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
Rector


LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES
Secretario General

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


DR. ARTURO INFANTE VILLARREAL
Rector


DRA. CONSTANZA DE LEON LONDOÑO
Secretario General

